23 JUN 1994
TC 914 17

Proyecto de reforma constitucional para garantizar el derecho a la cultura

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Capítulo II-Primera parte
Atribuciones del Congreso

Art. 67. Corresponde al Congreso (...)

Inc. . Asegurar el acceso a la cultura y a sus bienes a todos los habitantes; la libre expresión, circulación, protección y rescate de las manifestaciones propias de la argentinidad y del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación.
Promover el acceso a la ciencia y a la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

EDUARDO DE BERNARDI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT

MARCELO GUINLE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT

DORA ROCHA DE FELDMAN
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT